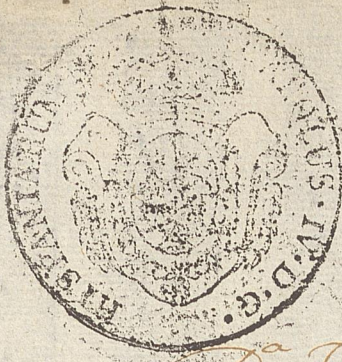


Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Yo Josefa Santa Cruz Viuda de D.^o Christoval Navarro como mas lugar endro parecio ante V. y digo: Que ami dño Combiene q.^o por el Ex.^o Fern.^o del Rey y al Ex.^o Cabildo seme de Testimonio ala letra del Testam.^o q.^o otorgo D.^o Juan de Loaya mi Fio el dia siete de Junio de mil ochocientos y siete ante Cabildo Antonio de Leon Ex.^o R.^o cuyos papeles se hallan en el oficio de Cabildo en cuya virtud ocurre a V.S. p.^o q.^o se digno mandar que por el indio ad.^o Ex.^o se me de el referido Testimonio con citacion seme en p.^o de Josefa Flores p.^o los usa que me combengan. Por tanto =

A V.S. pido pido y suplico se sirva mandar seme de el Testimonio que solicito en justicia q.^o pido =

Josefa Santa Cruz

Desele con citacion Lima y Sep.^o 7 de 1807

Alvarado

Proveydo por el Sr. D.^o Antonio Alvarez del Villar del Real Ordinario de esta Ciudad y su Jurisdiccion por S.^o en el dia de su fecha =

Antemi. *[Signature]*
D. S. M. y P. B. C. E.

En Lima y Sep.^o siete de mil ochocientos y siete: hize valer el decreto de arriba ad.^o Josefa Flores en un papeles onados =

Jos. Flores *[Signature]* Juan de Dios Alvarado *[Signature]*

CA-AD3
CAT 11
DOC 902
f 1